



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0101-2024-MDH-ALC.

Huipoça, 13 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (Sello) de fecha 13 de diciembre del 2024, INFORME N.º 723-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 13 de diciembre del 2024, MEMORANDO N.º 873-2024-GM-MDH de fecha 08 noviembre del 2024, INFORME N.º 884-2024-GM-GSMYDAYDS-MDH de fecha 08 de noviembre del 2024, INFORME N.º 027-2024-SGPS-GSMGAYDS de fecha 07 de noviembre del 2024, VISTO EL PLANTA DE TRABAJO, Informe Legal N.º 0171-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 13 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 20º y 43º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N.º 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el Sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Que, mediante la Ley N.º 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, el artículo 6 de la citada Ley N.º 30435 señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del Sistema; en tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento de la Ley N.º 30435 que para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización y del Mecanismo de Intercambio de Información Social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por resolución ministerial las directivas y normas técnicas que se requieran para tal fin; disponiéndose, además, la adecuación de las directivas y normas técnicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



relacionadas con la operación del Sistema de Focalización de Hogares y otras, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del referido Reglamento.

Que, la Directiva N.º 001-2020-MIDIS establece numeral 4. RESPONSABILIDADES. El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de los integrantes del SISFOH, conformado por los siguientes: Dirección General de Focalización y sus Unidades Orgánicas, Gobiernos Locales, Unidades Locales de Empadronamiento, y entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas. La DGFO para el cumplimiento de la presente directiva, tiene las siguientes responsabilidades:

- Diseñar, formular, proponer y evaluar los instrumentos y la metodología empleada, para el proceso de determinación de la CSE de los hogares.
- Evaluar, dirigir y supervisar las acciones en el proceso de determinación de la CSE de los hogares, así como realizar el control de la calidad de la información de la determinación de la CSE.
- Generar información de datos geoestadísticos, a fin de actualizar y/o complementar la información contenida en el PGH.
- Elaborar y proponer la adopción de medidas para el control y prevención de inconsistencias de la información en el proceso de determinación de la CSE.
- Formular e implementar acciones de evaluación de la calidad de la información en el proceso de la determinación de la CSE.
- Elaborar estrategias de comunicación a ser difundidas a los integrantes del SISFOH y a la ciudadanía, a nivel nacional.

Que, mediante el INFORME N.º 723-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 13 de diciembre del 2024, presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Director C.P. Edwin Jhimer Casio Justo, quien en referencia al Memorando N.º 873-2024-GM-MDH, INFORME N.º 884-2024-MDH-GM-GSMYAYDS; por lo que autoriza la disponibilidad de marco presupuestal de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS META: 49 GESTION ADMINISTRATIVA	2.3.27.11.5 - SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	SI 11,000.00
	2.3.15.12 - PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	SI 26.00
	2.3.13.11 - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	SI 1,243.00
	2.3.11.11 - ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	SI 320.00
TOTAL		SI 12,586.00

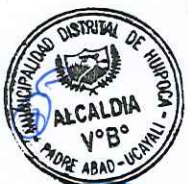
Que, con el MEMORANDO N.º 873-2024-GM-MDH de fecha 08 noviembre del 2024, presentado por el Gerente Municipal – Eco. Edixson Miller Vargas, quien a su vez solicita realizar la certificación presupuestal para el plan de trabajo denominado "ACTIVIDAD DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CON USO DEL APLICATIVO MÓVIL PARA LA GEOREFERENCIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL SISFOH (AG SISFOH)" EN NUEVA SAMARIA, LETICIA, VIGO,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BELLAVISTA, VALLE DEL SION Y SANTA ANA DEL DISTRITO DE HUIPOCA. Por un monto de S/. 12,586.00 (Doce Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100) soles.

Que, con el INFORME N.º 884-2024-GM-GSMYGAYDS-MDH de fecha 08 de noviembre del 2024, presentado por la Ing. Enith Maylle Torres – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita aprobación y disponibilidad presupuestal, en virtud a la Directiva N.º 001-2020-MIDIS numeral 4.4 inciso D, que precisa *"que las unidades locales de empadronamiento tienen responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos"*.

Que, a través del INFORME N.º 027-2024-SGPS-GSMGAYDS de fecha 07 de noviembre del 2024, presentado por el Bach. Nilton David Remigio Andrés – Sub Gerente de Programas Sociales, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo, que en cumplimiento a la Directiva N.º 001-2020-MIDIS – Directiva que regula la operatividad de sistema de focalización de hogares SISFOH asigna a los gobiernos locales un conjunto de responsabilidades con la finalidad de gestionar y garantizar el funcionamiento de la ULE, con ello conducir la optima atención de las solicitudes de clasificación socioeconómicas (CSE) de la ciudadanía (...).

Que, VISTO el Plan de Trabajo Denominado "ACTIVIDAD DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CON USO DEL APLICATIVO MÓVIL PARA LA GEOREFERENCIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL SISFOH (AG SISFOH)" EN NUEVA SAMARIA, LETICIA, VIGO, BELLAVISTA, VALLE DEL SION Y SANTA ANA DEL DISTRITO DE HUIPOCA; cuyo objetivo es *"contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N.º 001-2020-MIDIS a base de uso del aplicativo móvil para la georeferenciación de viviendas de hogares empadronados en el marco del SISFOH, denominado AGSISFOH; COMUNICADO 45-2024-SISFOH"*.

Que, con el Informe Legal N.º 0171-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da por aprobar el Plan de Trabajo Denominado "ACTIVIDAD DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CON USO DEL APLICATIVO MÓVIL PARA LA GEOREFERENCIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL SISFOH (AG SISFOH)".

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "ACTIVIDAD DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CON USO DEL APLICATIVO MÓVIL PARA LA GEOREFERENCIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL SISFOH (AG SISFOH)" EN NUEVA SAMARIA, LETICIA, VIGO, BELLAVISTA, VALLE DEL SION Y SANTA ANA DEL DISTRITO DE HUIPOCA, con un presupuesto de S/. 12, 586.00 (Doce Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100) soles, que se realizara y/o ejecutara a partir del día 06 de diciembre y culminara el 27 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Presupuesto de S/. 12, 586.00 (Doce Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100) soles emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para llevar a cabo el Plan de Trabajo aprobado en el numeral 3.1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Programas Sociales.

Archivo.